

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL 50.º ANIVERSARIO DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA EN CASTILLA-LA MANCHA.

(expte. n.º 7-2-ICLM-2026)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Apertura de documentación administrativa.

Con fecha 7 de septiembre de 2026, la Mesa de Contratación procedió, en acto formal, a la apertura y calificación de la documentación administrativa correspondiente al procedimiento de referencia, habiéndose presentado las proposiciones de los siguientes licitadores:

- D. ANTONIO MIGUEL RUS MUÑOZ (NIF n.º 49523172D)
- BITPROM INVESTMENTS, S.L. (NIF n.º B66342767)
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. (NIF n.º B45846714)
- EUROCEBRIAN, S.L. (NIF n.º B97199806)
- GESTIÓN Y SERVICIOS RESOURCES, S.L. (NIF n.º B13429162)
- IMPRENTA ONLINE, S.L. (NIF n.º B99374266)
- KATACRACK SHIRTS, S.L. (NIF n.º B63496632)
- PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (NIF n.º B23739493)
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. (NIF n.º B45354081)

SEGUNDO.— Trámite de subsanación de deficiencias.

Revisada la documentación aportada, se constató la omisión o defectuosa cumplimentación del Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) —relativo a los criterios cualitativos de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas— por parte de los siguientes licitadores: D. Antonio Miguel Rus Muñoz, Coartegift Regalos Publicitarios, S.L., Gestión y Servicios Resources, S.L. y Katakcrack Shirts, S.L.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, conceder a las citadas empresas un plazo de tres (3) días hábiles para efectuar la correspondiente subsanación de forma telemática, a contar desde el envío de la notificación, bajo expreso apercibimiento de exclusión definitiva del procedimiento en caso de no cumplimentarse en tiempo y forma.

TERCERO.— Publicación y notificación de los requerimientos.

Con fecha 10 de septiembre de 2026, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la publicación del acta de la Mesa de Contratación donde se consignan dichos requerimientos. Asimismo, se cursó la notificación

individualizada a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la JCCM.

En relación con el licitador D. Antonio Miguel Rus Muñoz, consta formalmente en el sistema la puesta a disposición de la notificación con fecha 10 de septiembre de 2026, así como el acceso a su contenido (lectura) practicado por el interesado en la misma fecha.

CUARTO.— Resultado del trámite de subsanación y propuesta de exclusión.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, informada la Mesa y examinada la plataforma de contratación, se verificó que todos los licitadores requeridos procedieron a la subsanación en tiempo y forma, a excepción de D. Antonio Miguel Rus Muñoz, quien no presentó la documentación requerida dentro del plazo conferido.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, elevar propuesta motivada al Órgano de Contratación para declarar la exclusión formal del licitador D. Antonio Miguel Rus Muñoz de la presente licitación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Habiéndose otorgado al licitador el correspondiente trámite de subsanación en relación con lo establecido en los pliegos del proceso, ha transcurrido el plazo concedido sin que el interesado haya cumplimentado la aportación requerida por causa a él imputable, lo que determina el decaimiento en su derecho al trámite, procediendo formalmente la exclusión del procedimiento licitatorio.

SEGUNDO.— Es reiterado principio conforme al cual los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares conforman la Ley del contrato y vinculan en sus propios términos a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación, tal y como señala el artículo 139 LCSP, que dispone en su primer apartado: “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

La falta de aportación del Anexo IV del PCAP dentro del plazo conferido priva a la Mesa de los datos esenciales para la aplicación de las fórmulas matemáticas fijadas en el pliego para la ponderación de los criterios cualitativos de adjudicación.

Dado que la evaluación de dichos criterios debe realizarse de forma objetiva y predeterminada, no le es lícito a la Mesa de Contratación suplir o integrar las omisiones del licitador mediante presunciones o inferencias ex post.

La carencia de estos elementos constitutivos de la proposición convierte a la oferta en incompleta e indeterminada, lo que vicia de insubsanabilidad el defecto y conduce inevitablemente al rechazo y exclusión de la proposición por falta de concreción técnica o económica, en consonancia con la doctrina fijada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia que rigen la contratación pública consagrados en el artículo 132.1 de la LCSP.

III. RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación, ACUERDA:

EXCLUIR del procedimiento de licitación a la empresa Antonio Miguel Rus Muñoz con NIF nº 49523172D al no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento efectuado con fecha 10 de septiembre de 2026 dentro del plazo conferido al efecto.

NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

CONTINUAR con el procedimiento de adjudicación respecto al resto de los licitadores admitidos.

Contra el acuerdo objeto de la presente notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 50 del citado texto legal.

Firmado por ***0630** FRANCISCO JAVIER VICARIO (R: ****1898*)
el día 21/09/2026 con un certificado emitido por AC
Representación

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha
(sustituto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2026)